

Circular núm. 13 Fecha: 15/01/2015

Asunto: Aclaración transmisión electrónica trazabilidad

Estimado Compañero:

Para vuestro conocimiento, adjunto carta enviada por el MAGRAMA, aclarándonos cómo debe realizarse la transmisión electrónica de trazabilidad.

LA JUNTA DIRECTIVA



SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE **ECONOMIA PESQUERA**

SECRETARIA GENERAL DE PESCA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMIA PESQUERA

Fecha:

18 DIC 2015

Entrada:

Salida:

S/REF .:

N/REF .: ABC/fbcc

FECHA: 17 de diciembre de 2015

ASUNTO: Aclaración transmisión electrónica trazabilidad

En respuesta al escrito recibido el día 02/12/2015 en la Subdirección General de Economía Pesquera, y en relación con la siguiente pregunta: "¿Es necesario transmitir la información de trazabilidad de los productos pesqueros entre los operadores de la cadena del sector pesquero de forma electrónica?", se indica que:

Para todos los productos de la pesca y a partir del 1 de enero de 2015 la colocación de la información de trazabilidad se debe realizar mediante el uso de sistemas de identificación tales como códigos, códigos de barra, chip electrónico o dispositivos similares.

Por tanto, siempre debe haber un sistema electrónico de lectura y/o transmisión de la información de trazabilidad entre operadores y el uso del soporte papel se entiende como un sistema adicional a los medios de identificación anteriormente mencionados.

En este sentido el uso exclusivo del medio en papel como único sistema para colocar la información de trazabilidad no es suficiente para cumplir con la legislación actualmente vigente.

SUBDIRECTORA GENERAL ECONOMÍA PESQUERA

Aurora de Blas Carbonero